

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2022-13477-20230529142118.pdf		1	2 - 2
3	RESOLUCION ADEC. MEMBRILLA	5724727_20230529_142119.pdf	2	3 - 4
4	Justificante	5724729_20230529_142120.pdf	1	5 - 5
5	RESOLUCION HUERTA ZURERA SECTOR 2	5730541_20230529_142120.pdf	2	6 - 7
6	RESOLUCION HUERTA ZURERA SECTOR 1	5730543_20230529_142120.pdf	2	8 - 9
7	Justificante	5730545_20230529_142121.pdf	2	10 - 11
8	MEMORIA ALCALDIA 67 MANO OBRA.pdf	5733095_20230529_142121.pdf	1	12 - 12
9	PROV. ALCALDIA 67.pdf	5733100_20230529_142121.pdf	1	13 - 13
10	INFORME INTERV G.I 67.pdf	5733105_20230529_142121.pdf	1	14 - 14
11	Decreto GEN 67.2022.pdf	5734839_20230529_142121.pdf	3	15 - 17
12	CONT. G.I 67.2022.pdf	5739643_20230529_142122.pdf	4	18 - 21

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2022/13477

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 29-05-2023 14:21:19)

ASUNTO: G.I 67/2022 PFEA 2022 (mano de obra) POR IMPORTE DE 1.004.712,33 EUROS.

Resguardo del documento: RESOLUCION ADEC. MEMBRILLA

SHA256: 91814EF79B9892B5AF28A9C3EF78A3648E650D6C69A308734E5EAF489D005C00

Resguardo del documento: Justificante

SHA256: 01A626919A4DA5CCA4AC1A6A2942964F2B752185794227BCF5E9418DAB70312B

Resguardo del documento: RESOLUCION HUERTA ZURERA SECTOR 2

SHA256: 03D38750BFB065B5D62965B044838D75D4FE42389F4C5B8C8F2DC39D769D8526

Resguardo del documento: RESOLUCION HUERTA ZURERA SECTOR 1

SHA256: 26AE6B6BC6EE7A1D8313B44F08FE0D5C1BFBCD461055E3EF3B0BF4F0C1A75301

Resguardo del documento: Justificante

SHA256: 94940C8A8E5D2135450143901CBBA99A3ECC5ED1F9BFB05985C61375237D5187

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA 67 MANO OBRA.pdf

SHA256: 8B8B9C3646D65ADC95B48D92B7EC80DBFE2540AF3C18C0813D6DA724DE742682

CSV: 7F7E4F38454813E7FB61 Fecha de insercion : 09-11-2022 15:02:39

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 67.pdf

SHA256: 15F9BB046C87C62D4540C490C010B14CBF2E5D4C3F238C0A8235325439D8615F

CSV: 1C3F3B355D347960800B Fecha de insercion : 09-11-2022 15:03:02

Resguardo del documento: INFORME INTERV G.I 67.pdf

SHA256: 78E1400DB859517574414B22A78A58C42FDDF926306A63A48974ADA34DCF8F53

CSV: 7375DDA4912E6A0676C6 Fecha de insercion : 09-11-2022 15:05:00

Resguardo del documento: Decreto GEN 67.2022.pdf

SHA256: BABD2754FE94DC42C083FBED07EED898F0F4FB1BD1377F0CAFB360BB18FB54CD

CSV: 127AFBDD632DFFFDF18D Fecha de insercion : 10-11-2022 09:32:33

Resguardo del documento: CONT. G.I 67.2022.pdf

SHA256: F5DDC11EB26F571A1EF388773E51C701B12CA88B1F4958321762B63F1DAE09CE

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

Exp. nº 14002221C02

Corporación: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

VISTO el expediente promovido por D./Dña CARMEN FLORES JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 84.900,62 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 24/06/2022 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN C/MEMBRILLA, TRAMO C/POZUELO-C/SAN BLAS con una duración de 6 meses, estando previsto su inicio el día 02/11/2022 y su finalización el día 01/05/2023, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 25/05/2022, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2022.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores

Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 25/05/2022, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (84.900,62) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 51 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 1 son trabajadores cualificados y 50 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 51 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

En aplicación del artículo 11 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, en su redacción dada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

Transferir dicho importe, correspondiente al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida, a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 12.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TMS/804/2019 de 23 de julio y art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, [R_mes_literal]
LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
Fdo.: Alicia Vílchez López



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro Auxiliar de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba - O00005072
 Fecha y hora de registro en: 21/10/2022 09:06:19 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 20/10/2022 14:45:47 (Horario peninsular)
 Número de registro: REGAGE22s00047143020
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Interesado

Identificación: Nombre: SRA ALCALDESA AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRO
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: ADJUNTO ENVIO RESOLUCION OTORGAMIENTO EXPEDIENTE C02 PFEA 2022
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE POLÍTICAS ACTIVAS - CÓRDOBA - T00140203 / Servicio Publico de Empleo Estatal
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera - L01140023 / Entidades Locales
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: RESOLUCION OTORGAMIENTO FIRMADA.pdf
 Tamaño (Bytes): 852.354
 Validez: Copia Electrónica Auténtica
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-a0f0-06b4-12ae-403d-90c3-abf9-baf0-79a1
 Hash: 3b8f34304c0362432e2513ae8339948af18a0a34b332bb49bb26c91800c0767950a3e047dea4edc6f3e143df773076ccbe6f369feceb84eb7fb67cd167b3d821
 Observaciones:

La Oficina de Registro Registro Auxiliar de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-de55-33e3-d8e6-41d3-955c-c592-3b5c-277e	21/10/2022 09:06:19 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00047143020	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Código seguro de Verificación : GEISER-de55-33e3-d8e6-41d3-955c-c592-3b5c-277e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/9902

26-10-2022 11:39:21

plm_registro_dipu_02

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

Exp. nº 14002221C03

Corporación: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

VISTO el expediente promovido por D./Dña CARMEN FLORES JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 398.562,62 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 24/06/2022 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2 con una duración de 10 meses, estando previsto su inicio el día 09/11/2022 y su finalización el día 05/09/2023, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 25/05/2022, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2022.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores

Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 25/05/2022, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (398.562,62) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 255 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 19 son trabajadores cualificados y 236 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 255 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

En aplicación del artículo 11 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, en su redacción dada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

Transferir dicho importe, correspondiente al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida, a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 12.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TMS/804/2019 de 23 de julio y art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, [R_mes_literal]
LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
Fdo.: Alicia Vílchez López

Alicia VILCHEZ LOPEZ - 2022-11-08 10:00:02 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4HKTUZZB3GDNURUOQZ29EYAFZHB3V9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/10258

09-11-2022 08:53:28

pap_registro_0101_02

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

Exp. nº 14002221C01

Corporación: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

VISTO el expediente promovido por D./Dña CARMEN FLORES JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 521.249,09 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 24/06/2022 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1 con una duración de 10 meses, estando previsto su inicio el día 09/11/2022 y su finalización el día 05/09/2023, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 25/05/2022, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2022.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores

ALICIA VILCHEZ LOPEZ - 2022-11-08 10:00:02 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_57MZPH5X6J7VR6Z3A9EYAFZOKMS9 en https://www.pap.hacienda.gob.esRegistro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/10258

09-11-2022 08:53:28

pap_registro_dipu_02

Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 25/05/2022, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (521.249,09) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 336 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 28 son trabajadores cualificados y 308 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 336 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

En aplicación del artículo 11 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, en su redacción dada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

Transferir dicho importe, correspondiente al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida, a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 12.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TMS/804/2019 de 23 de julio y art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, [R_mes_literal]
LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
Fdo.: Alicia Vílchez López

Alicia VILCHEZ LOPEZ - 2022-11-08 10:00:02 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_57MZPH5X6J7VR6Z3A9EYAFZOKMS9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/10258

09-11-2022 08:53:28

plu_registro_ejpu_02



Código seguro de Verificación : GEISER-ed7e-3ebe-711f-4085-a591-f243-6205-9281 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro Auxiliar de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba - O00005072
 Fecha y hora de registro en 08/11/2022 11:51:34 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 08/11/2022 11:44:08 (Horario peninsular)
 Número de registro: REGAGE22s00050436236
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Interesado

Identificación: Nombre: SRA ALCALDESA AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRO
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: ADJUNTO ENVIO RESOLUCION OTORGAMIENTO EXPEDIENTES C01,C03 PFEA 2022
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE POLÍTICAS ACTIVAS - CÓRDOBA - T00140203 / Servicio Publico de Empleo Estatal
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera - L01140023 / Entidades Locales
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: RESOLUCION OTORGAMIENTO FIRMADA.pdf
 Tamaño (Bytes): 842.017
 Validez: Copia Electrónica Auténtica
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-4240-db42-f6f7-4ed0-90b9-a577-de52-c05e
 Hash: 3a0b7a2cee3b5a4db37f8ea47b62522e69ee66f3fb05451a7606963c45a8d083ff941c6d95037e8011e5b901e4f855a6302ae6b9a3115f39d504045334b0b6f0
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ed7e-3ebe-711f-4085-a591-f243-6205-9281	08/11/2022 11:51:34 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00050436236	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/10258

09-11-2022 08:53:28

plu_registro_dipu_02

Adjuntos

Nombre: RESOLUCION OTORGAMIENTO FIRMADA.pdf
 Tamaño (Bytes): 840.880
 Validez: Copia Electrónica Auténtica
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-0899-eb9d-f098-48d3-acc2-898c-48f2-cd45
 Hash: a208433a5867cfcc95ddbcb6576162e31086e3d2883899346f52ade3bc7a88531f86ff6af8e2ddf4a9bf11bb9688d445596faec4050834ed99fafde29a2e8eca5
 Observaciones:

La Oficina de Registro Registro Auxiliar de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

Código seguro de Verificación : GEISER-ed7e-3ebe-711f-4085-a591-f243-6205-9281 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-ed7e-3ebe-711f-4085-a591-f243-6205-9281	08/11/2022 11:51:34 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE22s00050436236	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/10258

09-11-2022 08:53:28

pie_registro_publico_02



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2411	143.25	RET. PERS. PFEA 2022 ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	61.128,44
2411	143.26	PFEA ADEC.PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	375.278,58
2411	143.27	PFEA ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	286.939,26
2411	160.45	S.SOCIAL - PFEA 2022 ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	23.772,18
2411	160.46	S.SOCIAL - ADEC.PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	145.970,51
2411	160.47	S.SOCIAL - ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	111.623,36
		Suma la generación de crédito	1.004.712,33

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
421.25	DEL SPEE/2022 SUBV. ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	84.900,62
421.26	DEL SPEE/2022 SUBV ADEC.PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	521.249,09
421.27	DEL SPEE/2022 SUBV ADEC.PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	398.562,62
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.004.712,33

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

7F7E 4F38 4548 13E7 FB61



7F7E4F38454813E7FB61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-11-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 67/2022**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

1C3F 3B35 5D34 7960 800B



1C3F3B355D347960800B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-11-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 67/2022
GEX 13.477

EL Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7375 DDA4 912E 6A06 76C6



7375DDA4912E6A0676C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 10-11-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº **67/2022 (GEX. 13.477/2022)**

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

Código seguro de verificación (CSV):



127A FBDD 632D FFFD F18D

(12)7AFBDD632DFFDF18D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-11-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-11-2022

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **67/2022**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ratificándose dicha competencia en la base 6ª de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **67/2022**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2411	143.25	RET. PERS. PFEA 2022 ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	61.128,44
2411	143.26	PFEA ADEC.PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	375.278,58
2411	143.27	PFEA ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	286.939,26
2411	160.45	S.SOCIAL - PFEA 2022 ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	23.772,18
2411	160.46	S.SOCIAL - ADEC.PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	145.970,51
2411	160.47	S.SOCIAL - ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	111.623,36
		Suma la generación de crédito	1.004.712,33

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
421.25	DEL SPEE/2022 SUBV. ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	84.900,62
421.26	DEL SPEE/2022 SUBV ADEC.PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	521.249,09
421.27	DEL SPEE/2022 SUBV ADEC.PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	398.562,62
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.004.712,33

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Código seguro de verificación (CSV):

127A FBDD 632D FFFD F18D



(12)7AFBDD632DFFDF18D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-11-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-11-2022

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fecha y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

127A FBDD 632D FFFD F18D



(12)7AFBDD632DFFFD F18D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-11-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-11-2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12022006700
PRESUPUESTO CORRIENTE	MPI		Número de Registro 2022/027127
	Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Expediente 1 - G.I 67/2022
			Número de Referencia 2022010549
			Número de Aplicaciones 3
			Departamento

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 1.004.712,33 Euros
Total de la operación en letra (euros) un millon cuatro mil setecientos doce euros y treinta y tres céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 1.004.712,33 Euros

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.004.712,33 Euros

Texto
G.I 67/2022, GEX 13477, APROBADO DEC 2022/00002464

Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 20570 Fecha 11-11-2022	
------------------------------------------------------------------------------------	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación Número de Registro Número de Expediente Número de Referencia Número de Aplicaciones Departamento	12022006700 2022/027127 1 - G.I 67/2022 2022010549 3
PRESUPUESTO CORRIENTE	MPI Modificación de las Previsiones Iniciales			

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones				
Año	Orgánica	Económica	Descripción	Importe
		42125	DEL SPEE/2022 SUBV. ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	84.900,62
		42126	DEL SPEE/2022 SUBV. ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	521.249,09
		42127	DEL SPEE/2022 SUBV. ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	398.562,62
Total Aplicaciones (A)				1.004.712,33 Euros
IMPORTE TOTAL (A)				1.004.712,33 Euros

NSOG0010

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	MC	Signo 0	Número de Operación 22022015173
PRESUPUESTO CORRIENTE	Créditos Generados por Ingresos			Número de Registro 2022/027126
				Número de Expediente 1 - G.I 67/2022
				Número de Referencia 2022010547
				Número de Aplicaciones 6
				Departamento
				Financiación 2 - Compromiso de Ingr.

Aplicaciones		(VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)		Importe Aplicaciones (A)	1.004.712,33 Euros
Total de la operación en letra (euros)		IMPORTE TOTAL (A)	1.004.712,33 Euros
un millon cuatro mil setecientos doce euros y treinta y tres céntimos			

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)	1.004.712,33 Euros
--	----------------------------	---------------------------

Texto
G.I 67/2022, GEX 13477, APROBADO DEC 2022/00002464

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 20569 Fecha 11-11-2022	
------------------------------------------------------------------------------------	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22022015173
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Generados por Ingresos		Número de Registro 2022/027126
			Número de Expediente 1 - G.I 67/2022
			Número de Referencia 2022010547
			Número de Aplicaciones 6
			Departamento
			Financiación 2 - Compromiso de Ingr.

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones					
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
		2411	14325	RET. PERS. PFEA 2022 ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	61.128,44
		2411	14326	RET. PERS. PFEA 2022 ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	375.278,58
		2411	14327	RET. PERS. PFEA 2022 ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	286.939,26
		2411	16045	S.SOCIAL- PFEA 2022 ADEC. C/MEMBRILLA TRAMO POZUELO	23.772,18
		2411	16046	S.SOCIAL- PFEA 2022 ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 1	145.970,51
		2411	16047	S.SOCIAL- PFEA 2022 ADEC. PARQUE HUERTA ZURERA SECTOR 2	111.623,36
Total Aplicaciones (A)					1.004.712,33 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					1.004.712,33 Euros